

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 30 de marzo de 2023. Señora Juez, le informo que, si bien la parte demandada presentó memorial tendiente a subsanar la contestación a la demanda, el mismo fue allegado de forma extemporánea. A Despacho para proveer.

JAZMIN RINCON PEREZ.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 05001 31 10 001 **2022 00270** 00

De cara a la constancia secretarial que antecede, considerando que la contestación a la demanda no fue subsanada dentro del término conferido para ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 97 del C.G. del P., se tiene por no contestada la demanda. No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del C.G. del P., se reconoce personería al abogado **JUAN ESTEBAN BERMUDEZ PUERTA**, portador de la T.P. 147.722 del C.S. de la J., para representar los intereses de la demandada **NORELIS PATRICIA DIAZ FERIA** en los términos del poder conferido.

Ahora bien, teniendo en cuenta que una de las hijas de las partes es menor de edad y se encuentra pendiente definir aspectos relativos a su custodia, cuidado y cuota alimentaria, se dispone efectuar por parte de la secretaría del Despacho la notificación del representante del Ministerio Público el auto admisorio de la demanda y correrle traslado por un término de tres (3) días, atendiendo las facultades otorgadas por Ley y previstas en el artículo 46 del C.G. del P. De igual forma, notificar la presente providencia a la defensora de familia adscrita al juzgado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4e30e06a34592f7f478016b34654878ba8224ee934c78ebb2b52f3de3e6a5f1**

Documento generado en 30/03/2023 10:21:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>